

000000002



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador



1 **No.- 2.001** **ESCRITURA DE CONVERSION DEL CAPI-**
2 **TAL DE SUCRES A DOLARES DE LOS**
3 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, ESTA-**
4 **BLECIMIENTO DE CAPITAL AUTORIZADO,**
5 **AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, RE-**
6 **FORMA DE OBJETO SOCIAL, PRÓRROGA**
7 **DE PLAZO Y REFORMAS AL ESTATUTO**
8 **SOCIAL DE LA COMPAÑIA "SIETEFE S.A."**
9 **CAPITAL AUTORIZADO: USD\$1.600,00**
10 **CAPITAL SUSCRITO: USD\$ 800,00**
11 **En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del**
12 **Guayas, República del Ecuador, hoy treinta de Abril del año**
13 **dos mil uno, ante mí, Doctora ROXANA UGOLOTTI DE**
14 **PORTALUPPI** Notaria Vigésimo Sexta del Cantón Guayaquil,
15 **comparece la señora MYRIAM FERNANDEZ DURAN,** quien
16 **declara ser de estado civil casada, ejecutiva, de nacionalidad**
17 **ecuatoriana y domiciliada en el Cantón Samborondón de pa-**
18 **so por esta ciudad, en representación de la Compañía "SIE-**
19 **TEFE S.A.", en su calidad de Gerente General, según lo**
20 **acredita con la copia del nombramiento que se adjunta como**
21 **habilitante. Mayor de edad, capaz para obligarse y con-**
22 **tratar, a quien de conocer doy fe. Bien instruida en el**
23 **objeto y resultado de esta escritura pública de conversión**
24 **del capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de Améri-**
25 **ca, establecimiento de capital autorizado, aumento de capital**
26 **suscrito, reforma de objeto social, prórroga de plazo y reformas**
27 **al estatuto social de una compañía para su otorgamiento me**
28 **presenta la minuta que dice así: "SEÑORA NOTARIA: Síva-**



se insertar en el registro de escritura públicas a su cargo una
en la cual conste la reforma del estatuto social de la compañía
anónima "SIETEFÉ S.A." por conversión del capital de sucres a
dólares de los Estados Unidos de América, establecimiento de
5 capital autorizado, aumento de capital suscrito, reforma de ob-
6 jeto social, prórroga de plazo y reformas al estatuto social co-
7 rrespondientes de conformidad con las siguientes cláusulas:
8 **PRIMERA: INTERVINIENTE.-** Intervienen en el otorgamiento y
9 suscripción de la presente escritura y formula las declaraciones
10 en ellas contenidas, la señora MYRIAM FERNÁNDEZ DURÁN,
11 a nombre y en representación en su calidad de Gerente General
12 de la compañía anónima "SIETEFÉ S.A.", calidad que acredita
13 con el nombramiento que acompaña y además, debidamente
14 autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas
15 de la compañía, celebrada el veinticinco de marzo del año dos
16 mil uno.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** La interviniente, por
17 los derechos que representa, expresa: **UNO.-** La compañía
18 "SIETEFÉ S.A." se constituyó mediante escritura pública auto-
19 rizada por el Notario del cantón, Dr. Gustavo Falconí Ledes-
20 ma, el veintiséis de Septiembre de mil novecientos ochenta y
21 seis, la misma que luego de la aprobación legal correspon-
22 diente se inscribió en el Registro de la Propiedad del Cantón
23 Samborondón, el treinta de octubre del mismo año; y, **DOS.-**
24 Que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la com-
25 pañía, cuya acta se acompaña, en sesión del día veinticinco de
26 abril del año dos mil uno resolvió la conversión del capital de
27 sucres a dólares de los Estados Unidos de América, el estable-
28 cimiento de capital autorizado, el aumento del capital suscrito



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador



1 y la prórroga de plazo, autorizando a la interviniente para que
2 proceda a formalizar las declaraciones que a continuación se
3 exponen.- **TERCERA: DECLARACIONES.-** Con los antece-
4 dentes expuestos, la señora MYRIAM FERNÁNDEZ DURÁN,
5 por los derechos que representa, en su calidad de Gerente Ge-
6 neral de la compañía "SIETEFÉ S.A."; y, en cumplimiento de lo
7 resuelto por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la
8 citada compañía efectuada el veinticinco de abril del año dos mil
9 uno, declara: **UNO.-** Que el capital social de la compañía queda
10 convertido de sucres a dólares de los Estados Unidos de Améri-
11 ca, por lo tanto de ahora en adelante las acciones de Un mil su-
12 cres serán acciones ordinarias y nominativas de Cuatro centavos
13 de dólar de los Estados Unidos de América; cambios que se re-
14 flectarán en las modificaciones de los artículos respectivos del
15 estatuto social; **DOS.-** Que el capital autorizado de la compañía
16 se fija en la cantidad de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE
17 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y el capital suscrito se
18 aumenta en CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
19 UNIDOS DE AMÉRICA, representado en DIEZ MIL acciones
20 ordinarias u nominativas de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR
21 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cada una. Acciones
22 que han sido suscritas por todos los accionistas en virtud de su
23 derecho de preferencia y pagadas en su totalidad en numerario
24 tal como consta en el acta de la sesión que se adjunta; **TRES.-**
25 Que se anulan los títulos de acciones expresados en sucres
26 actualmente en circulación, los mismos que deberán ser can-
27 jeados por nuevos títulos de acciones expresados en DÓLARES
28 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- **CUATRO.-** Refor-

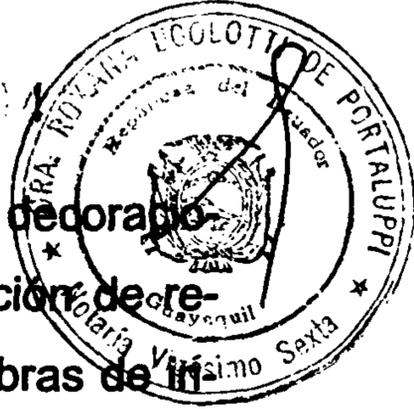


1 **mar el objeto social de la compañía en los términos establecidos**
2 **en el numeral siguiente. Que se reforma las cláusulas SEGUN-**
3 **DA, CUARTA y QUINTA en los términos siguientes: CLÁUSULA**
4 **SEGUNDA.- OBJETO SOCIAL.-** La promoción, construcción,
5 instalación y administración de centros comerciales, hoteles,
6 moteles, restaurantes, supermercados, clubes, discotecas, ca-
7 feterías, ciudadelas residenciales y vacacionales, parques me-
8 cánicos de recreación, la venta, alquiler y administración de lo-
9 cales comerciales; también se podrá dedicar a: A) la compra -
10 venta, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, ex-
11 plotación y anticresis de bienes inmuebles, urbanos y rurales; B)
12 La industrialización, exportación, importación y comercialización
13 de productos lácteos, químicos, farmacéuticos, cosméticos, sa-
14 nitarios, alimenticios, plásticos, alcohólicos, de bebidas alcohóli-
15 cas, gaseosas, sin gas, jugos naturales y artificiales; C) El de-
16 sarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cul-
17 tivo y su extracción hasta su comercialización, tanto interna co-
18 mo externa; D) industrialización y comercialización de produc-
19 tos agrícolas, particularmente cafés, cacao, banano y soya; E)
20 La industrialización y comercialización de fertilizantes químicos,
21 tanto simples como compuestos; F) La Industrialización de pro-
22 ductos del mar tales como camarón, atún, sardinas, langostas
23 de agua dulce y peces en general; G) Las actividades propias
24 de la construcción tales como construcción de toda clase de vi-
25 viendas vecinales o unifamiliares y de toda clase de edificios,
26 centros comerciales, residenciales, condominios e industriales;
27 el diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización
28 de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; H) Al



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

00000000



1 trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoración
2 nes interiores y exteriores; la construcción e instalación de re-
3 des eléctricas y telefónicas; I) A la construcción de obras de in-
4 geniería, de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos,
5 metal mecánica; la compañía podrá importar, comprar o arren-
6 dar maquinaria liviana y pesada para la construcción; J) La re-
7 producción en cautiverio de camarones, langostas y especies
8 bioacuáticas en general, mediante el establecimiento de labo-
9 ratorios de artemia salina, principalmente mediante el desove de
10 hembras grávidas capturadas o por la maduración de los adul-
11 tos en criaderos especiales; K) La construcción de plantas pro-
12 cesadoras de alimentos o productos para el propio consumo de
13 la actividad camaronera o langostera que desarrollará, pudiendo
14 comercializarlos en el mercado nacional e internacional; L) El
15 cultivo y cría de camarones, langostas de agua dulce, en vive-
16 ros y piscinas y su fase extractiva con fines de comercialización;
17 LL) La comercialización dentro o fuera del país de post-larvas o
18 juveniles de camarón y de langostas de agua dulce; M) Planifi-
19 cación, diseño, ejecución y construcción de obras de arquitectu-
20 ra e ingeniería, tales como edificios, carreteras, puentes, par-
21 ques, alamedas, urbanizaciones y similares, así como la explo-
22 tación de canteras y el alquiler de equipos de construcción, rea-
23 lizando todos los actos y celebrando todos los contratos directa
24 o indirectamente relacionados con tales finalidades, de cual-
25 quier naturaleza que sean aquellos. N) La comercialización, im-
26 portación, exportación, compra y venta de maquinarias y equi-
27 pos agrícolas, pecuarios, industriales, eléctricos, electrónicos,
28 de la rama metalmecánica, hospitalaria, de artefactos domésti-



2 y electrodomésticos, de sus repuestos y accesorios; O) La
3 importación, compra, distribución y comercialización de auto-
4 motores, sus repuestos, equipos, accesorios y lubricantes, así
5 como también al alquiler de toda clase de vehículos; P) La co-
6 mercialización de productos alimenticios para consumo huma-
7 no, animal y vegetal; Q) La exportación, importación, compra y
8 venta de artículos y menajes para el hogar, la industria y la ofi-
9 cina; R) La importación, exportación, distribución, compra, ven-
10 ta, comercialización y concesión de plantas eléctricas, turbinas,
11 motores de combustión interna. Acoples de mangueras y co-
12 nexiones para maquinarias y más equipos mecánicos. Toda
13 clase de combustibles, gasolina, diesel, kérex, gas; de aparatos
14 eléctricos, artículos de cerámica, artículos de cordelería, artí-
15 culos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería;
16 ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, teji-
17 dos y calzado y las materia primas que la componen; S) La re-
18 presentación de empresas comerciales, agropecuarios, indus-
19 triales, nacionales, internacionales y aéreas; T) La comercializa-
20 ción de insumos o productos elaborados de origen agropecua-
21 rio, avícola e industrial; U) La importación y exportación de pro-
22 ductos naturales, agrícolas, industriales en las ramas metalme-
23 cánicas, textil y agroindustrial; V) Brindar asesoramiento técni-
24 co- administrativo a toda clase de empresas. Podrá prestar ser-
25 vicios de asesoría en los campos jurídicos, inmobiliario y finan-
26 ciero, investigación de mercadeo y de comercialización interna;
27 W) La selección, contratación, evaluación, prestación de servi-
28 cios de personal, servicios de limpieza, de computación y pro-
cesamiento de datos; X) La adquisición en propiedad arrenda-



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador



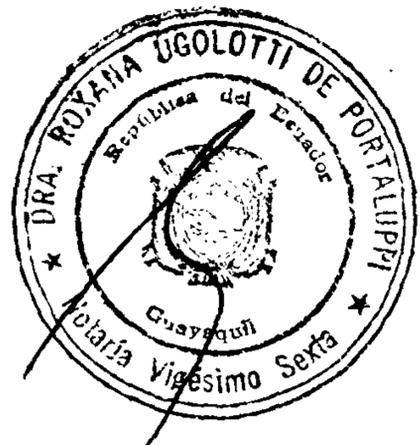
1 miento o en asociación de barcos pesqueros, así como a la
2 instalación de su propia planta industrial para empaque, enva-
3 samiento o cualquier otra forma de comercialización de los pro-
4 ductos del mar; Y) Prestar todo tipo de servicios petroleros en el
5 área de segmentación, control ecológico, perforación, limpieza
6 de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad
7 petrolera, transporte, construcción, mantenimiento de caminos
8 etcétera. Se dedicará a la prospección, exploración, adquisi-
9 ción, explotación de toda clase de minas, fundición, refinación y
10 comercialización de toda clase de minerales, de metales. Venta
11 de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal
12 fin adquirir y enajenar mina y todo derecho minero dentro y fue-
13 ra del país. También se dedicará a explotar minas, canteras,
14 yacimientos. A la comercialización, industrialización, exporta-
15 ción e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea
16 en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas ma-
17 nufacturadas y estructuras por cuenta propia o de terceros; y)
18 Z) La adquisición de acciones, participaciones o cuotas sociales
19 de cualquier clase de compañía, pudiendo intervenir en la fun-
20 dación o aumento de capital de otras sociedades relacionadas
21 con su objeto, igualmente la compañía podrá realizar a través
22 de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marí-
23 tima de toda clase de mercaderías en general, de pasajeros,
24 cargas materiales para la construcción, productos agropecua-
25 rios y bioacuáticos. Se dedicará al ensamblaje de maquinarias
26 agrícolas e industriales. La compañía no podrá dedicarse a la
27 compraventa de cartera ni a la intermediación financiera. Para
28 cumplir con su objeto social podrá ejecutar toda clase de actos



contratos permitidos por la Ley ecuatoriana y que tengan relación con su objeto social. **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO DE DURACIÓN.-** El plazo de duración de la compañía será de cuarenta años, contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil. Este plazo podrá prorrogarse o reducirse por resolución de la Junta General de Accionistas tomada con el voto favorable de por lo menos las tres cuartas partes del capital social pagado concurrente a la sesión. **CLÁUSULA QUINTA.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital autorizado de la compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** el capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en Veinte mil acciones ordinarias y nominativas de **CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 0,04)** cada una, numeradas del cero cero cero uno a la veinte mil, inclusive. **CUARTA: DECLARACION JURAMENTADA.-** La señora **MYRIAM FERNÁNDEZ DURÁN**, por los derechos que representa en su calidad de Gerente General de la compañía **"SIETEFÉ S.A."**, libre y voluntariamente, tiene a bien declarar bajo juramento, que el capital suscrito y pagado de la compañía referida se encuentra integrado de acuerdo a lo resuelto en la Junta General Extraordinaria de Accionistas de **"SIETEFÉ S.A."** en sesión celebrada el veinticinco de abril del año dos mil uno, tal y como consta en los libros de la compañía.- Agregue usted, señora Notaria, las demás formalidades necesarias para la validez y firmeza de la presente escritura.- "Hasta aquí la minuta patrocinada por el abogado **RICARDO GALLEGOS GÓMEZ**, matrícula número siete mil tres-

00000006

Samborondon, 2 de Mayo de 1.995



Sra.
Mirian Fernández Duran de Buendia.
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme manifestarle que la Junta General de Accionistas de la compañía "SIETEFE S. A.", en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirla GERENTE GENERAL de la Compañía, por un período de CINCO AÑOS y con las facultades fijadas en los Estatutos Sociales, entre las que figura la de representar legalmente a la Compañía sin el concurso de otro funcionario.

Los Estatutos Sociales vigentes de la Compañía consta de la escritura pública que autorizó el Notario Quinto de Guayaquil, Doctor Gustavo Falconí Ledesma, el 26 de Septiembre de 1.986, inscrita en el Registro Mercantil de la oficina de Registrador de la Propiedad de Samborondon el 30 de Octubre de 1.986

Muy atentamente.

Mónica Fernández

Mónica Fernández Duran
Secretaria de la Junta

RAZON.- Acepto el cargo de GERENTE GENERAL para el cual he sido designado según el nombramiento que antecede.

Samborondon, Mayo 2 de 1.995

Mirian Fernández Duran de Buendia

Mirian Fernández Duran de Buendia



CERTIFICADO:- Queda inscrito el Nombramiento de Gerente General de la Compañía "Sietefe S.A.", a favor de la señora MIRIAM FERNANDEZ DURAN de BUENDIA, de fojas: 174, con el No. 68 del Registro Mercantil; y, anotada bajo el No. 762 en el Repertorio; se archiva el comprobante de pago de impuesto de Registro y adicional.- Samborondón, a diez de Mayo de mil novecientos noventa y cinco.-

Jorge Connejo Ania
AB. JORGE CONNEJO ANIA
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON SAMBORONDÓN



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑÍA "SIETEFE S.A." CELEBRADA EL DÍA 25 DE ABRIL DEL AÑO 2001**



En el cantón Samborondón, a los veinte veinticinco días del mes de abril del año dos mil uno, a las 09H00, se reúne la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía "SIETEFE S.A.", con la asistencia de los accionistas que se mencionan a continuación:

- Roberto Fernández Durán, por sus propios derechos, titular y propietario de 3.300 acciones;
- Mónica Fernández Durán, por sus propios derechos, titular y propietario de 3.300 acciones;
- Myriam Fernández Durán, por sus propios derechos, titular y propietario de 3.400 acciones.

Se encuentra de esta manera representado íntegramente el capital social suscrito que asciende a S/. 10'000.000,00, dividido en 10.000 acciones ordinarias y nominativas de S/. 1.000,00, cada una:

Preside la sesión el ingeniero Roberto Fernández Durán, como Presidente de la compañía y actúa como Secretaria, la señora Myriam Fernández Durán, Gerente General de la compañía.

El Presidente de la Junta declara instalada la sesión luego de que por Secretaría se certifica el cumplimiento de la diligencia que prescribe el Art. 239 de la Ley de Compañías y de obtener el asentimiento del único accionista - que como se deja anotado representa la totalidad del capital social suscrito y pagado - sobre los puntos a tratarse en esta sesión y de que ésta se lleve a cabo sin el requisito de convocatoria previa, al amparo de lo dispuesto en el Art. 238 de la misma Ley antes citada.

El Presidente manifiesta que esta Junta tiene por objeto resolver sobre la conversión de las acciones expresadas en sucres a acciones expresadas en dólares de los Estados Unidos de América; sobre la fijación del capital autorizado y aumento de



capital suscrito determinando su monto y forma de pago; sobre la prórroga del plazo de duración de la compañía y sobre la reforma del estatuto social.

La Junta luego de discutir sobre los asuntos planteados, por unanimidad, RESUELVE:

1. Proceder a la conversión de las acciones expresadas en sucres a acciones expresadas en dólares de los Estados Unidos de América, por lo tanto de ahora en adelante las acciones de Un mil sucres serán acciones ordinarias y nominativas de Cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica; todo esto al tenor de lo dispuesto en la Resolución No. 00.Q.I.J.008 expedida por el Superintendente de Compañías y que contiene las Normas de aplicación de las reformas a la Ley de Compañías, introducidas en la Ley para la transformación económica del Ecuador.

2. Fijar el capital autorizado de la compañía "SIETEFÉ S.A." en UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1.600,00), así como aumentar el capital de la compañía en CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, mediante la emisión de Diez mil acciones ordinarias y nominativas de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR cada una, las mismas que se pagarán en su totalidad en numerario.
3. Que luego de la emisión, suscripción y pago de las acciones, como se indica en el numeral anterior, en virtud del ejercicio del derecho de preferencia se aprueba la siguiente asignación de acciones:
 - Roberto Fernández Durán, se le asignan 3.300 acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, cada una, que sumadas a las acciones que actualmente posee alcanza el total de 6.600 acciones
 - Mónica Fernández Durán, se le asignan 3.300 acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, cada una, que sumadas a las acciones que actualmente posee alcanza el total de 6.600 acciones

- Myriam Fernández Durán, se le asignan 3.400 acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, cada una que sumadas a las acciones que actualmente posee alcanza el total de 6.800 acciones.



4. Que se anulan los títulos de acciones en sucres actualmente en circulación, debiendo el accionista canjearlos por los nuevos títulos de acciones que representarán el capital incrementado y expresado en dólares de los Estados Unidos de América;
5. Que toda vez que se encuentra reunido la totalidad del capital social se resuelve prorrogar el plazo de duración de la compañía por Veinte años adicionales.
6. Reformar el objeto social de la compañía en los términos establecidos en el numeral siguiente.
7. Aprobar la reforma de las Cláusulas SEGUNDA, CUARTA y QUINTA del Estatuto Social, las que constarán en adelante en los términos siguientes:

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO SOCIAL.- La promoción, construcción, instalación y administración de centros comerciales, hoteles, moteles, restaurantes, supermercados, clubes, discotecas, cafeterías, ciudadelas residenciales y vacacionales, parques mecánicos de recreación, la venta, alquiler y administración de locales comerciales; también se podrá dedicar a: A) la compra - venta, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles, urbanos y rurales; B) La industrialización, exportación, importación y comercialización de productos lácteos, químicos, farmacéuticos, cosméticos, sanitarios, alimenticios, plásticos, alcohólicos, de bebidas alcohólicas, gaseosas, sin gas, jugos naturales y artificiales; C) El desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su extracción hasta su comercialización, tanto interna como externa; D) industrialización y comercialización de productos agrícolas, particularmente cafés, cacao, banano y soya; E) La industrialización y comercialización de fertilizantes químicos, tanto simples como compuestos; F) La Industrialización de productos del mar tales como camarón, atún, sardinas, langostas de agua dulce y peces en general; G) Las actividades propias de la construcción tales como construcción de toda clase de viviendas vecinales o unifamiliares y de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción, planificación, supervisión



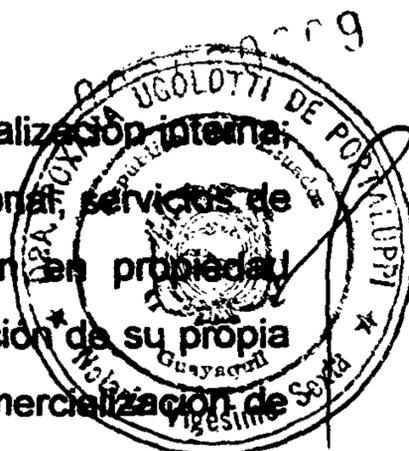
y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; H) Al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; la construcción e instalación de redes eléctricas y telefónicas; I) A la construcción de obras de ingeniería, de electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánica; la compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; J) La reproducción en cautiverio de camarones, langostas y especies bioacuáticas en general, mediante el establecimiento de laboratorios de artemia salina, principalmente mediante el desove de hembras grávidas capturadas o por la maduración de los adultos en criaderos especiales; K) La construcción de plantas procesadoras de alimentos o productos para el propio consumo de la actividad camaronera o langostera que desarrollará, pudiendo comercializarlos en el mercado nacional e internacional; L) El cultivo y cría de camarones, langostas de agua dulce, en viveros y piscinas y su fase extractiva con fines de comercialización; LL) La comercialización dentro o fuera del país de post-larvas o juveniles de camarón y de langostas de agua dulce; M) Planificación, diseño, ejecución y construcción de obras de arquitectura e ingeniería, tales como edificios, carreteras, puentes, parques, alamedas, urbanizaciones y similares, así como la explotación de canteras y el alquiler de equipos de construcción, realizando todos los actos y celebrando todos los contratos directa o indirectamente relacionados con tales finalidades, de cualquier naturaleza que sean aquellos. N) La comercialización, importación, exportación, compra y venta de maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales, eléctricos, electrónicos, de la rama metalmecánica, hospitalaria, de artefactos domésticos y electrodomésticos, de sus repuestos y accesorios; O) La importación, compra, distribución y comercialización de automotores, sus repuestos, equipos, accesorios y lubricantes, así como también al alquiler de toda clase de vehículos; P) La comercialización de productos alimenticios para consumo humano, animal y vegetal; Q) La exportación, importación, compra y venta de artículos y menajes para el hogar, la industria y la oficina; R) La importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización y concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna. Acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos. Toda clase de combustibles, gasolina, diesel, kérex, gas; de aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería; ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, tejidos y calzado y las materia primas que la componen; S) La representación de empresas comerciales, agropecuarios, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; T) La comercialización de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; U) La importación y exportación de productos naturales, agrícolas, industriales en las ramas metalmecánicas, textil y agroindustriai; V) Brindar asesoramiento técnico - administrativo a toda clase de empresas. Podrá prestar servicios de asesoría en los campos

jurídicos, inmobiliario y financiero, investigación de mercadeo y de comercialización interna;

W) La selección, contratación, evaluación, prestación de servicios de personal, servicios de limpieza, de computación y procesamiento de datos; X) La adquisición en propiedad, arrendamiento o en asociación de barcos pesqueros, así como a la instalación de su propia planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma de comercialización de los productos del mar; Y) Prestar todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control ecológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, transporte, construcción, mantenimiento de caminos etcétera. Se dedicará a la prospección, exploración, adquisición, explotación de toda clase de minas, fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales, de metales. Venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar mina y todo derecho minero dentro y fuera del país. También se dedicará a explotar minas, canteras, yacimientos. A la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras por cuenta propia o de terceros; y) Z) La adquisición de acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañía, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades relacionadas con su objeto, igualmente la compañía podrá realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercaderías en general, de pasajeros, cargas materiales para la construcción, productos agropecuarios y bioacuáticos. Se dedicará al ensamblaje de maquinarias agrícolas e industriales. La compañía no podrá dedicarse a la compraventa de cartera ni a la intermediación financiera. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley ecuatoriana y que tengan relación con su objeto social.

CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO DE DURACIÓN.- El plazo de duración de la compañía será de cuarenta años, contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil. Este plazo podrá prorrogarse o reducirse por resolución de la Junta General de Accionistas tomada con el voto favorable de por lo menos las tres cuartas partes del capital social pagado concurrente a la sesión.

CLÁUSULA QUINTA.- CAPITAL SOCIAL.- El capital autorizado de la compañía es de UN MIL SEISICENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA el capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en Veinte mil acciones ordinarias y nominativas de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 0,04) cada una, numeradas del cero cero cero uno a la veinte mil, inclusive.





Reelegir a los señores **ROBERTO FERNÁNDEZ DURÁN** y **MYRIAM FERNÁNDEZ DURÁN DE BUENDÍA** para los cargos de Presidente y Gerente General de la compañía, respectivamente, por el período de cinco años y con las atribuciones y deberes establecidos en el estatuto social.

5. Autorizar a la señora **MYRIAM FERNÁNDEZ DURÁN**, para que en su calidad de Gerente General, realice todas las gestiones necesarias para legalizar las resoluciones precedentes. Así también se autoriza a la Gerente General - Secretaria y al Presidente par que extiendan los nombramientos de los representantes legales.

Por no haber otros asuntos que tratar y resolver, se concede un receso para redactar éste documento. Reinstalándose la sesión se procede a leer y aprobar la presente acta, con lo que concluye la reunión a las 09H50 y para constancia suscriben los asistentes. **f) Roberto Fernández Durán, Presidente; f) Myriam Fernández Durán, Gerente General – Secretaria; f) Mónica Fernández Durán.**

RAZÓN: Por medio de la presente certifico que la copia que antecede es fiel copia del original del acta de la sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía "SIETEFE S.A." celebrada el 25 de abril del año 2001, que se encuentra archivado en los libros de la compañía y a los que me remito para los fines legales consiguientes.

Guayaquil, abril 25 del año 2001

Myriam Fernández Durán

MYRIAM FERNÁNDEZ DURÁN
Gerente General - Secretaria



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

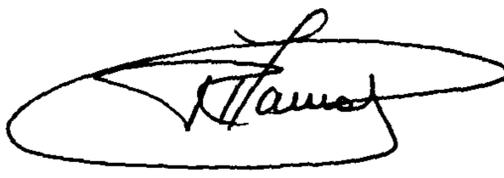
1 cientos setenta y dos, que con los documentos que se
2 agregan queda elevada a escritura pública. Yo, la Nota-
3 ria, doy fe que después de haber leído en alta voz
4 toda esta escritura a la compareciente, ésta la aprueba y
5 la suscribe conmigo la Notaria en un solo acto.

6
7 **COMPañIA "SIETEFE S.A."**
8 **R.U.C. No. 0990833265001**

9
10 *G. Myriam Fernandez Duran*
11 **MYRIAM FERNANDEZ DURAN**
12 **C.C. No. 0906598545**

13 
14
15 **DRA. ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI**
16 **NOTARIA VIGESIMO SEXTA**

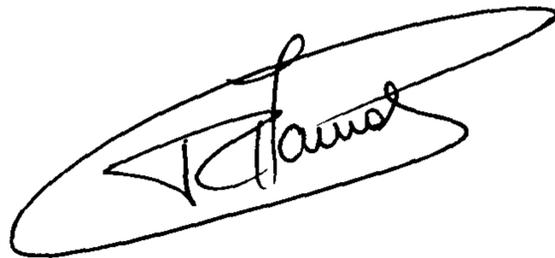
17
18
19 **SE OTORGO ANTE MI**, en fe de ello confiero
20 esta **QUINTA COPIA**, en nueve fojas útiles rubri-
21 cadas por mi la Notaria que sello y firmo en el
22 lugar y fecha de su otorgamiento.

23
24
25 
26
27 **Dra. Roxana Ugołotti de Portaluppi**
28 **NOTARIA VIGESIMO SEXTA**
 CANTON GUAYAQUIL



DOY FE: Que en esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de Conversión del Capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, Establecimiento de Capital Autorizado, Aumento de Capital Suscrito, Reforma de Objeto Social Prórroga de Plazo y Reformas al Estatuto Social de la **COMPANÍA SIETEFÉ S.A.**, otorgada ante mí Doctora Roxana Ugolotti de Portaluppi, Notaria Vigésimo Sexta, el 30 de Abril del año 2001, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. 01-G-DIC-0009820, emitida por el Intendente de Compañías de Guayaquil, de fecha 24 de Octubre del año 2001, tomé nota de la **APROBACION** de la misma.

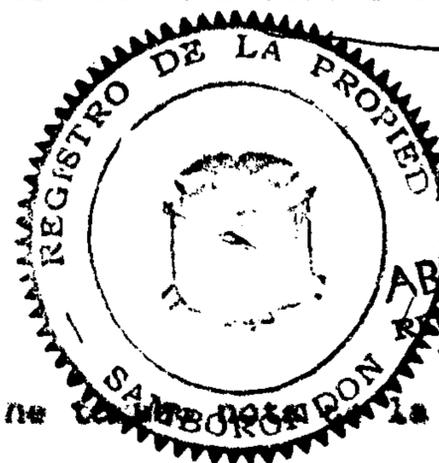
Guayaquil, Octubre 25 del 2001



Dra. Roxana Ugolotti de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
CANTON GUAYAQUIL



Cumplido.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Ter-
cero de la Resolución No. 01-0-200-0009220, dictada por el señor
Antes de la Compañía, el veintinueve de octubre del dos mil
uno, la escritura de conversión del capital de acciones a dólares
de los Estados Unidos de América, establecimiento de capital auto-
rizado, aumento de capital suscrito, reformas de objeto social,
prórroga de plazo y reformas al estatuto social de la Compañía
"Minera S.A.", queda inscrita de fojas 403 a 412, con el No. 174
en el Registro Mercantil; y, anotada bajo el No. 1.734 en el re-
pertorio.- Samborombón, a cinco de noviembre del dos mil uno.-



Jorge Cornejo Arias
AB. JORGE CORNEJO ARIAS
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN SAMBOROMBÓN

Nota.- Diento como tal que se tiene en cuenta la conversión del
Capital, a que hace referencia la escritura que antecede, al mar-
gen de la inscripción respectiva que consta de fecha treinta de
octubre de mil novecientos ochenta y seis.- Samborombón, a cinco
de noviembre del dos mil uno.-

Jorge Cornejo Arias
AB. JORGE CORNEJO ARIAS
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN SAMBOROMBÓN



Doy fe, que lo

mé nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía anónima "SIETEFE S.A.", celebrada ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, DOCTOR GUSTAVO FALCONI LEDESMA, con fecha veintiséis de Septiembre de mil novecientos ochenta y seis, (archivo hoy a mi cargo), del contenido de la copia que antecede; lo que fue aprobado por la resolución número 01-G-DIC-0009820, del señor Intendente de Compañías de Guayaquil, de la Superintendencia de Compañías, con fecha veinticuatro de Octubre del año dos mil uno, Guayaquil, trece de noviembre del año dos mil uno.-

Ab. Cesario L. Cando Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil

